

EXPTE. N° 0246885 / 2019

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.  
 AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA M.I.A. HERMANDAD  
 DE LA PRECIOSÍSIMA SANGRE DE NUESTRO SEÑOR  
 JESUCRISTO Y MADRE DE DIOS DE LA MISERICORDIA  
 PARA EL PROGRAMA DE RECOGIDA DE CADÁVERES  
 AÑO 2019**

En Zaragoza, a 5 de septiembre de 2019,

Reunidos por una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, representado por el Sr. Consejero de Acción Social y Familia, D. Ángel Lorén Villa con arreglo a las funciones encomendadas por delegación de 19 de enero de 2009 por el Excmo. Sr. Alcalde y nombramiento de 25 de junio de 2019

y

por otra, la M.I.A. Real Hermandad de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo y Madre de Dios de la Misericordia, con CIF:R5001026C y domicilio en Pza. Del Justicia s/n, 50004 de Zaragoza representada por su Hermano Mayor Presidente D. Ignacio Javier Giménez Baratech, con DNI 25136057 R, reconociéndose mutuamente capacidad y la representación que ostentan:

**MANIFIESTAN**

Que la Ley 10/2017 de 30 de noviembre de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como capital de Aragón establece como competencias propias las siguientes: Servicios Sociales artículo 33 k, la "Gestión de los conciertos, subvenciones y convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, con sujeción a la normativa aplicable en cada caso".

- Que en aplicación de dichas disposiciones y en su ámbito competencial, el Ayuntamiento de Zaragoza tiene aprobado un Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019, aprobado por el gobierno de Zaragoza el 1 de abril de 2016.
- Que la entidad acredita capacidad organizativa, técnica y económica, así como experiencia en el ámbito de la Acción Social en la ciudad de Zaragoza, realizada con transparencia y responsabilidad social. La Hermandad lleva realizando este servicio en Zaragoza más de 800 años, teniendo convenio con el Excmo. Ayuntamiento desde el año 1959.
- Que la recogida de cadáveres de los desamparados y todos los que por orden de las autoridades hayan de ser objeto de tal medida está contemplada en el artículo 3 del Estatuto de la Hermandad, como cometido de la misma.
- Que ambas partes consideran de interés aunar esfuerzos en el desarrollo de actuaciones dirigidas al fin expuesto, y entienden que la mejor forma de afianzar y posibilitar la finalidad perseguida es la concesión de una subvención. Por todo lo cual

## ACUERDAN

### PRIMERO.- OBJETO.

Formalizar la subvención consignada en presupuesto, a la M.I.A. Real Hermandad de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo y Madre de Dios de la Misericordia, de **82.430,00 €**, suscribiendo al efecto un Convenio de colaboración cuyo objeto es la recogida de los cadáveres de aquellas personas que, por el motivo del fallecimiento, requieren la actuación policial y judicial.

### SEGUNDO.- ACTIVIDADES OBJETO DEL PROYECTO.

Serán objeto de este Convenio de colaboración las siguientes actuaciones (que se detallan con mayor precisión en el Anexo I.2 incluido en el expediente):

- 1. Denominación:** Servicio de recogida de cadáveres.
- 2. Breve descripción del Proyecto:** recogida y traslado de cadáveres desde el lugar de fallecimiento al Instituto de Medicina Legal de Aragón en Zaragoza, o al lugar designado por la autoridad judicial.
- 3. Ámbito geográfico:** todo el Municipio de Zaragoza.
- 4. Ejecución temporal:** el Servicio de recogida de cadáveres se realiza durante los 365 días del año y las 24 horas del día por los medios propios de la entidad, bajo la dirección de un voluntario de la Hermandad como responsable del Servicio. El trabajo de voluntario va rotando semanalmente entre los hermanos de la Hermandad de la Sangre de Cristo. Este Convenio tiene vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.
- 5. Recursos humanos:** se cuenta con 50 personas voluntarias y 4 personas contratadas.

- 6. Indicadores de evaluación:** número de intervenciones de interés público realizadas.

### TERCERO.- INGRESOS Y GASTOS.

La previsión de gasto total del Proyecto asciende a 93.480,00 €. El Ayuntamiento de Zaragoza para la realización de las actuaciones descritas se compromete a aportar para 2019 la cantidad de **82.430,00 €** (ochenta y dos mil cuatrocientos treinta euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 ACS-2315-48014 "Convenio Hermandad Sangre de Cristo", nº de documento contable RC 191546.

El Presupuesto de ingresos y gastos del Proyecto es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL PROYECTO		
	CANTIDAD	%
Subvención solicitada al Ayuntamiento de Zaragoza	82.430,00 €	88,18
Subvenciones solicitadas a otras Administraciones Públicas.	0 €	
Aportación de la entidad solicitante	7.500,00 €	8,02
Aportación de entidades privadas.	0 €	
Aportación de usuarios	0 €	
Otras aportaciones: donativos	3.550,00 €	3,80
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>93.480,00 €</b>	<b>100 %</b>


**PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO**

Personal contratado	82.310,00 €
Materiales	3.270,00 €
Arrendamientos	1.600,00 €
Transporte	
Suministros	3.150,00 €
Servicios Profesionales	2.350,00 €
Otros: Seguros	800,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>93.480,00 €</b>

La modificación del gasto entre partidas superior al 20 % deberá contar con la autorización del Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta las características de la subvención, se exceptiona lo establecido en el art. 39 de la Ordenanza.

La financiación de este Convenio se realizará de acuerdo al número de servicios de recogida de cadáveres realizados, de acuerdo a los **módulos** establecidos en estos pliegos. Las unidades físicas que conforman el módulo, su coste unitario y demás extremos pertinentes, son los que se exponen a continuación, según lo establecido en el art. 48 de la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Se prevé realizar **425 módulos o servicios** desde 1 de enero a 31 de diciembre de 2019 con cargo a este Convenio. El importe a aportar por el Ayuntamiento de Zaragoza ascenderá, como máximo, a 82.430 €.

Se entiende por **módulo o unidad de intervención** la dotación mínima necesaria en cuanto a medios materiales y personales para desarrollar la actividad. La contraprestación económica establecida para cada módulo se cifra en **193,95 €**, que incluye todos los gastos directos e indirectos correspondientes, que incluirán los impuestos que correspondan.

La aportación municipal podrá ser complementada con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, siempre que no se supere el importe total del Proyecto objeto del Convenio, de acuerdo con lo establecido en la previsión de gasto.

Teniendo en cuenta el objeto del Proyecto, el pago de la cantidad a aportar por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la entidad en la modalidad de pago anticipado, de la siguiente forma:

Un 80% a la firma del presente Convenio, y el 20% restante una vez dictada la resolución por el Órgano competente de la conformidad de la justificación de la cantidad conveniada.

No se exige garantía alguna para el pago anticipado.

A la cantidad subvencionada solo se podrá imputar hasta un máximo del **13%** de los gastos indirectos y de los relacionados en el art. 37 de la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público. Esta indicación hace referencia exclusivamente al supuesto de que el número de módulos previsto no alcanzara el número establecido.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionado y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad. Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla, o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo.

Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad. A tal fin, la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el Proyecto subvencionado y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría, así como declaración jurada de que no ha imputado como gasto el IVA que haya repercutido.

#### CUARTO.- PERSONAL DE LA ENTIDAD.

##### a) Relación contractual:

- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este convenio, la entidad asume la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.
- Asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.
- En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenía, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

##### b) Perspectiva de género:

- Aquellas entidades con plantilla entre diez y doscientas cincuenta personas que no tengan Plan de Igualdad se comprometerán, por escrito, a elaborarlo para la próxima concesión de subvenciones.
- Se garantizará la adopción de medidas para prevenir el **acoso sexual** el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual.
- **Tenderá a la paridad** entre los y las profesionales que realicen el proyecto subvencionado.
- En todo caso y siempre que sean necesarias **nuevas contrataciones**, sustituciones y/o se produzcan bajas, la entidad beneficiaria se compromete a contratar a mujeres si estas suponen menos del 40 % de la entidad.
- Se tenderá a que los **puestos de dirección** de la entidad tengan paridad entre mujeres y hombres, excepto cuando los fines de la entidad lo justifiquen.
- Las entidades o asociaciones deberá de presentar **acciones de formación en igualdad de género** para su personal si su plantilla supera las 10 personas.

- Las entidad realizará, a lo largo del periodo subvencionado, **acciones específicas** para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres, así como **medidas de conciliación** para el personal de la entidad .

#### QUINTO.- SUBCONTRATACIÓN.

Se permitirá la subcontratación del objeto del convenio en los términos del artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

#### SEXTO.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

La entidad manifiesta que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, publicada en el BOPZ el día 13 de octubre de 2016 y se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias, de la Administración de la Comunidad Autónoma y de la Seguridad Social y ha presentado Certificado del secretario de la entidad en el que se acredita la composición del órgano de gobierno.

Asimismo solicita se proceda a la ejecución del pago anticipado de la subvención debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. No se exige ninguna garantía para el pago anticipado.

Deberá, asimismo, estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza, la Administración de la Comunidad Autónoma, la Hacienda Pública y de la Seguridad Social para poder ingresar el 20% restante.

#### SEPTIMO.- JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La entidad habrá de justificar la subvención concedida **a través del sistema de módulos**, según el art. 48 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

Así, a la finalización de la vigencia del Convenio, y antes del **15 DE MARZO DE 2020**, la entidad presentará la **Memoria justificativa**, que deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. Denominación y breve descripción del Proyecto realizado.
2. Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas deberá introducirse un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:
  - a) Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
  - b) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
  - c) Otros recursos.
3. Ejecución temporal del Proyecto: actuaciones realizadas, con exposición del número de módulos realizados por cada mes de actividad.

#### 4. Conclusiones, valoración de la actividad comprendida en este acuerdo.

También se presentará en la Memoria el material de difusión relacionado con el desarrollo y ejecución del Proyecto -en soporte bibliográfico o audiovisual u otros-, que haya sido financiado a cargo de la subvención.

**Relación numerada** de documentos justificativos de los gastos realizados para la total ejecución del Presupuesto, cuya fuente de financiación no sea la subvención municipal, debiendo indicar la procedencia y el importe.

**Nota:** Dicha documentación deberá ser presentada en plazo y forma, en el **SERVICIO ADMINISTRATIVO DE DERECHOS SOCIALES** sito en el **Palacio de los Morlanes, Plaza San Carlos nº 4**.

#### OCTAVO.- INCUMPLIMIENTO.

Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo IV de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación y en los supuestos determinados en el artículo 55 de la Ordenanza Municipal.

En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad peticionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto en vigor y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento regulado en la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

#### NOVENO.- TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS.

La titularidad de las actuaciones derivadas del convenio corresponderá a la Hermandad, sin perjuicio de que en el momento de que fuera considerada la publicación de cualquier dato resultado del presente Convenio se informe previamente al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y se cite la fuente junto con la colaboración municipal en la obtención de los mismos. Para ello se facilitará el logotipo municipal.

#### DÉCIMO.- DIFUSIÓN.

La entidad se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase de las actividades objeto de este Convenio que éstas se hacen en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Derechos Sociales, en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso. Para ello, la entidad deberá ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación del Excmo Ayuntamiento a través de <http://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtm>. Una vez cumplimentados los impresos los deberán remitir a: [subvencionesconveniosaccionesocial@zaragoza.es](mailto:subvencionesconveniosaccionesocial@zaragoza.es)

También, presentará en la Memoria el material relacionado con el desarrollo y ejecución del programa -en soporte bibliográfico o audiovisual u otros-, que haya sido financiado a cargo de la subvención.

Cualquier gasto a que diera lugar la actividad de difusión deberá ser acompañado documentalmente con el permiso o autorización del Servicio de Comunicación municipal.

#### UNDÉCIMO.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas y, en consecuencia, el orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Y en prueba de la conformidad con el contenido de este Convenio de colaboración, lo firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados, rubricados y sellados cada uno de los folios de que consta.

**EL CONSEJERO DE ACCIÓN  
SOCIAL Y FAMILIA**



Fdo.: D. Ángel Lorén Villa

**EL REPRESENTANTE DE LA  
M.I.A. HERMANDAD**



Fdo.: D. Ignacio Javier Giménez Baratech

